DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2497308

MINISTERIO DE MINERÍA

DESIGNA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY Nº 21.050, A LA MINISTRA DE MINERÍA, LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, Y LA MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE CONSTITUYAN UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO Y AUTORIZA PARA QUE FORMEN PARTE DE SU DIRECTORIO

Núm. 8.- Santiago, 19 de abril de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32 Nº 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 3º, 5º y 6º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 47 de la ley Nº 21.050, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales; en los decretos Nº 71, de 2022, y N°s. 96 y 211, ambos de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombran ministros y ministras de Estado en las carteras que indican; y lo establecido en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1) Que, en el marco de la elaboración y desarrollo de políticas públicas que permitan incentivar y desarrollar sosteniblemente la industria del litio, así como, la protección de los salares, se creó el Comité de Litio y Salares, instancia que se desarrolla con la participación de los ministerios de Minería; Hacienda; Relaciones Exteriores; Economía, Fomento y Turismo; Medio Ambiente y Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, además de la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”).

2) Que, el Gobierno de Chile ha establecido la “Estrategia Nacional del Litio”, cuyos principales objetivos son el desarrollo sostenible del potencial productivo del litio; la sostenibilidad social y ambiental; el desarrollo tecnológico y de encadenamientos productivos; la participación del país en las rentas del litio; la sostenibilidad fiscal; la incorporación y diversificación de nuevos actores en la industria del litio y el aporte a la diversificación productiva y potencial de crecimiento.

3) Que, la Estrategia Nacional del Litio ha trazado como definiciones estratégicas el involucramiento del Estado en todo el ciclo industrial, la creación de capacidades que permitan el desarrollo armónico y sustentable de la industria, la asociación público-privada y la sostenibilidad social y territorial a través del relacionamiento con las comunidades y avanzar en el ordenamiento del marco institucional en torno al litio y los salares.

4) Que, en la citada estrategia se contempla la creación de un Instituto Tecnológico y de Investigación Público de Litio y Salares para la generación de conocimiento y tecnologías que permitan mejorar los procesos de extracción, producción, agregación de valor, aplicaciones y reciclaje, además de mejorar la comprensión y protección de los salares, a través de la construcción de líneas base públicas ecosistémicas.

5) Que, por su parte, el inciso primero del artículo 47 de la ley Nº 21.050 establece que el Presidente de la República podrá designar a cualquier persona, incluidos autoridades y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Del mismo modo, podrá autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos.

6) Que, la jurisprudencia administrativa ha señalado que la referida habilitación normativa fue prevista por el legislador en términos generales y amplios, toda vez que no se ha limitado el objeto que pueden tener las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyan en virtud de aquella, en el entendido que el mismo no importe el ejercicio de potestades públicas (Contraloría General de la República, dictamen Nº E203840, de 2022).

7) Que, dicho Instituto Tecnológico será conformado también por Corfo, órgano encargado de promover las capacidades tecnológicas del país, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Corfo actuará habilitado de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la ley Nº 12.434.

8) Que, por su parte, en atención a los objetivos fijados en la Estrategia Nacional del Litio para el Instituto Tecnológico y de Investigación Público de Litio y Salares, y a las funciones de los ministerios mencionados en los considerandos anteriores, se requiere designar a las Ministras de Minería, del Medio Ambiente y de Ciencia, Tecnologías, Conocimiento e Innovación para formar y constituir una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, así como, autorizar a estas para participar en los órganos de dirección y de administración de la persona jurídica y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la ley Nº 21.050. Ello en conjunto con la Corporación de Fomento de la Producción, así como participar o designar en el directorio de la persona jurídica que se constituya.

Decreto:

1º Desígnase a las ministras de Minería; del Medio Ambiente y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para que, en mi representación, participen de la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, cuyo objeto principal sea generar, aplicar y compartir conocimiento, tecnología e información, para contribuir al desarrollo sostenible de la cadena de valor de la industria del litio y a la gestión sostenible del valor económico, ambiental y social de los salares de Chile.

2º Autorízase a las ministras de Minería; del Medio Ambiente y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a participar o designar, para que en mi representación participen en los órganos de dirección y de administración de la persona jurídica y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación de la persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que se constituya.

3º Establézcase que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la referida entidad no podrá ejercer potestades públicas.

4º Establézcase que los miembros del directorio de la persona jurídica que se constituya deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses de conformidad a los capítulos 1º y 2º del Título II de la ley Nº 20.880. Asimismo, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 62 del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Aurora Williams Baussa, Ministra de Minería.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- María Rojas Corradi, Ministra de Medio Ambiente.- Aisén Etcheverry Escudero, Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Suina Chahuán Kim, Subsecretaria de Minería.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl